



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE CELEBRAN EL EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EN LO SUCESIVO "MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA RIVERA ARRIETA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

La Ley de Firma Electrónica Avanzada prevé que las dependencias y entidades en la realización de las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos, utilicen la Firma Electrónica Avanzada (e.firma), deberán aceptar el uso de mensajes de datos y la presentación de documentos electrónicos cuando las mismas ofrezcan esta posibilidad, siempre que los particulares por sí o, en su caso, a través de las personas autorizadas por los mismos manifiesten expresamente su conformidad para que dichos actos se efectúen, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica.

El Gobierno Federal a través del SAT, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha instrumentado el uso de la e.firma con diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).

La citada Ley de Firma Electrónica Avanzada en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la APF y a los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el SAT es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos de la citada Ley, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la e.firma.

Que el MUNICIPIO busca implementar el uso de la e.firma con el fin de impulsar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites y servicios que proporciona, basado en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporte seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet, a efecto de minimizar el tiempo de atención y los costos de dichos trámites y servicios, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios.



DECLARACIONES

I. Del MUNICIPIO:

I.1. Es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, libre en la administración de su Hacienda e integrante del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por consiguiente, es susceptible de derechos y obligaciones.

I.2. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.3. Que el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, en su carácter de Síndico Municipal cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 38, fracción II; 52, fracción II, 53, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 47 y 49, fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.4. Que Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 58, fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70, Zona Centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. Del SAT:

II.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 17, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, Apartado D, fracción I y 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el 1 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT).

II.2. Que la Lic. Claudia Rivera Arrieta, en su carácter de titular de la Administración General de Servicios al Contribuyente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración



Tributaria; 2, Apartado B, fracción VII, 5, primer párrafo, 11, fracciones I y VIII y 32 fracciones I, III y IV del RISAT.

II.3. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, módulo I, primer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.

III. De LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de la e.firma emitidos por el SAT, en los trámites o servicios electrónicos que el MUNICIPIO determine en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA. El MUNICIPIO reconocerá los certificados digitales de la e.firma emitidos por el SAT, los cuales se utilizarán en los trámites o servicios electrónicos que el MUNICIPIO lleve a cabo, conforme a las normas que permitan su actuación administrativa, mediante el uso de la e.firma.

Para efectos de lo anterior, el MUNICIPIO deberá contar con la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de los trámites y servicios que vayan a realizarse con la e.firma; así como para la validación de los certificados digitales de la e.firma; sin perjuicio de que con posterioridad se realicen las adecuaciones necesarias para llevar a cabo nuevos trámites y servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El MUNICIPIO podrá solicitar al SAT la colaboración y asesoría técnica necesarias, mediante escrito presentado al menos con un mes de anticipación que contenga las fechas en que las mismas se requieran.

TERCERA. El MUNICIPIO al recibir las solicitudes o promociones que formulen los particulares o usuarios de sus servicios relacionados con los trámites y servicios electrónicos mencionados en la cláusula Primera del presente Convenio, consultará la validez y vigencia de los certificados digitales de la e.firma, mediante un mecanismo definido por el SAT, conforme al procedimiento establecido en el Anexo Único de este Convenio.

Asimismo, el MUNICIPIO verificará la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de la e.firma expedidos a sus funcionarios o servidores públicos, con el fin de cumplir con los requisitos de los actos administrativos relativos a la firma del funcionario competente.



CUARTA. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior el **SAT** establecerá un mecanismo ágil que permita a el **MUNICIPIO** recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de la e.firma. Este mecanismo se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "Online Certificate Status Protocol" (OCSP por sus siglas en idioma inglés) del **SAT**, en donde el **MUNICIPIO** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la e.firma en las transacciones relacionadas con su gestión.

QUINTA. El **MUNICIPIO** en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la e.firma que hayan tramitado previamente ante el **SAT**, para lo cual, este último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que el **MUNICIPIO** requiera.

SEXTA. El **MUNICIPIO** se compromete a informar de manera semestral al **SAT** las actualizaciones de los datos de contacto a que se refiere el Anexo Único y que se hubiesen generado de manera posterior a la firma del presente Convenio, los trámites en los que se implementó el servicio de validación del OCSP y los que están en proceso de implementación, así como la proyección o estimación de las volumetrías, éstas últimas deberán reportarse anualmente considerando la fecha de su implementación al cierre del ejercicio en curso, dicho reporte se realizará en los formatos que le sean proporcionados por el **SAT** (Anexo Único, Cédula de Trámites y Servicios y Volumetría).

SÉPTIMA. El **MUNICIPIO** se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la e.firma en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **SAT**.

OCTAVA. LAS PARTES se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

NOVENA. LAS PARTES realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente Convenio y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el **SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la e.firma que lleve a cabo el **MUNICIPIO** para su uso en sus trámites y servicios electrónicos mencionados en la cláusula Primera del presente Convenio. En tal supuesto el **MUNICIPIO** libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**, por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario con respecto a su personal. **LAS PARTES** se liberan de



toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal o de seguridad social, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pueda existir.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES** mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, a 01 de junio de 2020.





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Tlajomulco

Por el MUNICIPIO:


Ing. Salvador Zamora Zamora.
Presidente Municipal.


Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez.
Síndico Municipal.


Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera.
Secretario General del Ayuntamiento.

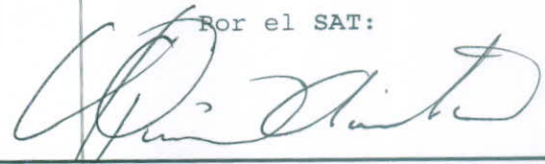
Testigos


L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach
Valencia
Tesorera Municipal.


Mtro. Néstor Idelfonso González
Vázquez.
Director General Jurídico.


Lic. Juan Pablo Arana Santillán.
Abogado de la Dirección General.

Por el SAT:


Lic. Claudia Rivera Arrieta.
Administradora General de Servicios
al Contribuyente.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL CUAL CONSTA DE TRECE CLÁUSULAS EN SEIS FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO, FIRMADO EL 01 DE JUNIO DE 2020.